



DECRETO ALCALDICIO N° **001910**  
LITUECHE, 03 de diciembre de 2025

**CONSIDERANDO :**

- La Ley N°20.166 "ENTIENDE EL DERECHO DE LAS MADRES TRABAJADORAS A AMAMANTAR A SUS HIJOS AUN CUANDO NO EXISTA SALA CUNA", de fecha publicación el 12 de febrero del 2007.
- El artículo 206° del código del trabajo, el cual señala que las trabajadoras tendrán derecho a disponer, a lo menos, de una hora al día, para dar alimento a sus hijos menores de dos años. Este derecho podrá ejercerse de alguna de las siguientes formas a acordar con el empleador; a) En cualquier momento dentro de la jornada de trabajo; b) Dividiéndolo, a solicitud de la interesada, en dos porciones; c) Postergando o adelantando en media hora, o en una hora, el inicio o el término de la jornada de trabajo.
- Este derecho podrá ser ejercido preferentemente en la sala cuna, o en el lugar en que se encuentre el menor, para todos los efectos legales, el tiempo utilizado se considerará como trabajado. El derecho a alimentar consagrado en el inciso primero, no podrá ser renunciado en forma alguna y le será aplicable a toda trabajadora que tenga hijos menos de dos años, aun cuando no goce del derecho a sala cuna, según lo preceptuado en el artículo 203.
- Tratándose de empresas que estén obligadas a lo preceptuado en el artículo 203, el periodo de tiempo a que se refiere el inciso primero se ampliará el necesario para el viaje de ida y vuelta de la madre para dar alimentos a sus hijos. En este caso, el empleador pagará el valor de los pasajes por el transporte que deba emplearse para la ida y regreso de la madre.
- El artículo 87 inciso segundo de la Ley N°18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, que señala "tendrá derecho a gozar de todas las prestaciones y beneficios que contemplan los sistemas de previsión y bienestar social en conformidad a la ley de protección a la maternidad, de acuerdo a las disposiciones del Título II, dl Libro II, del Código del Trabajo".
- La solicitud, mediante la cual la funcionaria, doña **Camila Diaz Cabello**, solicita hacer uso del derecho consagrado en el artículo 206° del Código del Trabajo, para ejercer el derecho para dar alimento a su hijo menor de dos años, adelantando en una hora su término de la jornada laboral.
- El Certificado de nacimiento N°500666059922 de Mariano Andrés Tapia Diaz, [REDACTED]

**VISTOS :**

El Decreto Alcaldicio N°1841 de fecha 6 de diciembre del 2024, Asume el cargo de Alcalde Titular de nuestra Comuna, don Rodrigo Palominos Vidal, lo dispuesto los artículos 118 y siguientes de la Ley 18.883 "estatuto administrativo para funcionarios municipales. Las facultades que me confiere la Ley No. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO :**

- 1.- **AUTORIZASE** a doña **CAMILA DIAZ CABELLO**, Enfermera, Grado 15°, para hacer uso del beneficio de amamantamiento por su hijo menor de dos años, considerándose a partir del lunes 24 de noviembre de 2025 al 10 de diciembre de 2026, ejerciendo su derecho para dar alimento a su hijo menor de dos años, adelantando en una hora su término de la jornada laboral, saliendo a las 15.20 horas de lunes a jueves y viernes a las 14:20 horas.
- 2.- **Remítase** copia del presente Decreto a la Unidad de Personal para su conocimiento y posterior archivo en la carpeta de la funcionaria individualizada.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y REGISTRESE**



**LAURA URIBE SILVA**  
Secretaria Municipal

RPV/LUS/RVS/GBV/all

Distribución:

- \* Carpeta Interesado
- \* Archivo Oficina
- \* Oficina de partes
- \* Archivo Siaper



**RODRIGO PALOMINOS VIDAL**  
Acalde

Av. Ed. Larraín N°250, Fono +56443678497 -[salud.litueche@gmail.com](mailto:salud.litueche@gmail.com)



**DIRECCIÓN DE SALUD**  
MUNICIPALIDAD DE LITUECHE